



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
7 DE AGOSTO DE 2009**

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenas tardes. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del siete de agosto de dos mil nueve, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al Secretario General, verifique la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados Electorales que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que, en términos de los artículos 181 del Código Electoral del Distrito Federal, y 8, fracción I del Reglamento Interior, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar lectura con el orden del día programado para esta sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia señor Presidente. Señores Magistrados, el orden del día programado para esta sesión pública se conforma con tres proyectos de resolución correspondientes a igual número de juicios electorales. Al respecto, les informo que los datos de identificación de los asuntos a resolver, como son: número de

expediente, actor, autoridad responsable, y en su caso, los terceros interesados, fueron debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para esta sesión pública, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción I, *in fine* del Reglamento Interior de este Tribunal, solicito a los Magistrados su venia para modificar el orden de resolución de los asuntos listados para esta sesión pública, a fin de que el proyecto correspondiente al juicio electoral TEDF-JEL-057/2009, sustanciado en la Ponencia a mi cargo, se analice en último término de esta sesión pública, dado el sentido del fallo que se propone. Señor Secretario General recabe la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Señores Magistrados, les solicito en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de la propuesta formulada por el Magistrado Presidente. (Los Magistrados emiten su voto). Señor Presidente, su propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado Rubén Geraldo Venegas, dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el juicio electoral TEDF-JEL-088/2009, que la Ponencia a mi cargo somete a consideración de este Órgano Colegiado. -----

LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS. Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el



proyecto de resolución relativo al juicio electoral identificado con la clave TEDF-JEL-088/2009, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar el acuerdo emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, el veintitrés de julio último, mediante el cual, desechó diversas pruebas ofrecidas en el procedimiento de revisión preventiva de gastos sujetos a tope, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo. En el proyecto que se somete a su consideración, después de sustentar la competencia de este Tribunal, se analiza la procedibilidad del juicio electoral que nos ocupa, concluyéndose, que al tratarse de un acuerdo emitido durante la sustanciación de un procedimiento de revisión preventiva, el cual se encuentra vinculado de manera directa a una pretensión final de nulidad de elección, el mismo es susceptible de trascender en perjuicio de la esfera de derechos del instituto político inconforme. Ahora bien, en el proyecto se propone declarar los agravios esgrimidos por el impugnante como fundados, considerando que la autoridad responsable, a efecto de sustentar su actuación relativa a excluir de la admisión los medios de convicción consistentes en la cotización elaborada por la empresa Televisa, respecto de las tarifas de publicidad de un determinado partido de fútbol y la parte conducente de la versión estenográfica de la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral de veintidós de junio de dos mil nueve, argumentando que dichas documentales correspondían a una

resolución de competencia exclusiva del citado órgano electoral federal, aunado al hecho de que la misma no le había sido notificada; aspectos que en concepto de la Ponencia resultan insuficientes para soportar la decisión adoptada. Así las cosas, en el proyecto se razona que la Comisión responsable, al acordar lo relativo a la admisión o, en su caso, desechamiento de los medios de convicción ofrecidos por las partes, debió constreñir su actuación al principio de idoneidad de la prueba; limitándose a determinar si los documentos aportados por los partidos políticos solicitantes de la investigación, se encontraban vinculados o no con los hechos que se pretender acreditar; los cuales, en el presente caso consistían en que, en una resolución del Instituto Federal Electoral, se consideró que el acto consiste en la participación en un evento televisivo del candidato del Partido Acción Nacional al cargo de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, constituía un acto de propaganda electoral y, en consecuencia, el mismo debía ser contabilizado como gasto de campaña, por lo que proceder a su desechamiento, la responsable omitió, de manera ilegal, pronunciarse respecto a si los documentos aportados se relacionaban o no con los hechos que se pretendían demostrar, pronunciándose en cambio sobre diversos aspectos que en su momento, pudieran corresponder a las consideraciones de fondo del dictamen respectivo. Por lo anterior, al no advertirse que la Comisión de Fiscalización haya apoyado el desechamiento de diversas probanzas en alguno de los supuestos establecidos en la normatividad aplicable, como por ejemplo, su



presentación extemporánea o su falta de relación con los hechos controvertidos, en el proyecto de mérito se concluye que dicha actuación se encontró sustentada, en una indebida fundamentación y motivación; conculcando con ello, el principio de legalidad en perjuicio del instituto político hoy actor. Derivado de lo anterior, en el proyecto se concluye que los agravios esgrimidos por el actor resultan suficientes para revocar el acto impugnado, por lo que se propone ordenar a la responsable emita un acuerdo admitiendo las pruebas a que se ha hecho referencia, sin que ello implique prejuzgar sobre el alcance y valor probatorio que en el momento procesal oportuno se les otorgue a los referidos medios de convicción. Es la cuenta, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto de cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

PRIMERO.- SE REVOCA el acuerdo de veintitrés de julio del año en curso emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos precisados en el Considerando QUINTO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal que una vez emitido el acuerdo de admisión respecto de las pruebas desechadas mediante diverso de veintitrés de julio del año en curso, informe por escrito a este Órgano Jurisdiccional del cumplimiento dado de esta resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes.-----

TERCERO.- Se apercibe a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, que de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la presente sentencia, se acordará lo que en derecho proceda, conforme a lo dispuesto en



los artículos 67 a 72 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al licenciado Moisés Vergara Trejo, dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el expediente TEDF-JEL-090/2009, que la Ponencia a mi cargo, somete a consideración de este Órgano Colegiado. -----

LICENCIADO MOISÉS VERGARA TREJO. Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral identificado con el número 90 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa en el XL distrito electoral. En el proyecto que se somete a su consideración, el actor hace valer diversos agravios, en los términos siguientes: 1) En primer término, alega una presunta omisión del Consejo Distrital, para realizar la apertura de paquetes electorales y el consecuente recuento de votos durante la sesión de cómputo distrital; en ese sentido, solicita a este Órgano Jurisdiccional el recuento parcial de los mismos, ya que desde su punto de vista, se actualiza la duda fundada sobre la certeza de los resultados de la elección, basado en la existencia de un gran número de votos nulos. En el proyecto de cuenta, se propone declarar dicha petición formulada en vía de agravio como improcedente, en virtud de que el actor no acreditó los extremos de

su petición en los términos de la normatividad vigente; es decir, fundó su petición en la cantidad de votos nulos, sin apoyarla con elementos adicionales como escritos de incidentes u otros que generen convicción en el juzgador, aunado a que no se demostró la supuesta omisión del referido Consejo Distrital; circunstancias que, con fundamento en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, son suficientes para negar la apertura judicial de paquetes y realización de recuentos totales o parciales de votación. 2) En el segundo de sus agravios, el impetrante hace valer la inconstitucionalidad del artículo 93 de la referida Ley Procesal Electoral local, aduciendo que dicho numeral, impide la realización del recuento parcial de la votación en la elección; en ese sentido, se propone declarar tal motivo de disenso como inatendible, en virtud de que este Tribunal local carece de competencia para pronunciarse al respecto, dejándose a salvo los derechos del actor para, en su caso, acudir a las instancias competentes. 3) Por otra parte, el justiciable formula diversas alegaciones, consistentes en lo siguiente: A) que existió mal uso de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática; b) que se permitió sufragar a personas cuyo nombre no figuraba en la lista nominal de electores y que no demostraron contar con credencial para votar con fotografía; y c) que asimismo, se ejerció violencia física y moral sobre los electores para que sufragaran a favor de un partido determinado. Se propone declarar



como inoperantes dichos motivos de inconformidad, toda vez que se trata de argumentos genéricos vagos e imprecisos, que no identifican a las personas que refieren, ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente ocurrieron los hechos, ni cómo los mismos influyeron en el electorado para favorecer al Partido de la Revolución Democrática. 4) Asimismo, el impugnante solicita la nulidad de la votación recibida en doscientos ochenta y nueve de las doscientas noventa y tres casillas instaladas en el Distrito impugnado, por diversas causales. Una vez analizados los argumentos de las partes, y los elementos probatorios que obran en autos, el Magistrado Ponente llegó a la conclusión de que los motivos de inconformidad del justiciable, en algunos casos son infundados, y en otros inoperantes, porque no se acreditó la actualización de la causal de nulidad invocada por el impetrante, o la misma, no resultó determinante. Sin embargo, en una casilla sí se actualizó la existencia de error en la computación de los votos, por lo que, en el proyecto de cuenta, se propone declarar la nulidad de la votación recibida en dicho centro de votación. Ahora bien, toda vez que se advierte que, aún modificándose el cómputo distrital de la elección impugnada, se aprecia que el partido político que resultó ganador sigue posicionado en el primer lugar, con una diferencia de ocho mil noventa y dos votos con relación a la segunda posición; se propone modificar el acta de cómputo total de la votación; y confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia

de mayoría a la fórmula de candidatos postulada por el Partido de la Revolución Democrática. Es la cuenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, el proyecto de resolución del que se dio cuenta, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----



PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla identificada en los Considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO. En consecuencia, se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección impugnada, acorde con lo expuesto en el Considerando CUARTO de este fallo. -----

TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección impugnada, emitida por el XL Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, y la entrega de la constancia de mayoría relativa expedida a favor de la formula de candidatos postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección combatida, que resultó electa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Solicito al Secretario General dé cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente TEDF-JEL-057/2009, sustanciado en la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el juicio electoral referido por el Magistrado Presidente, promovido por el Partido del Trabajo, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, la declaratoria de validez y el otorgamiento de la constancia respectiva, realizada por el Consejo Distrital XXII del Instituto Electoral del Distrito Federal. En este juicio, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 23,

fracción VIII, en relación con el 24, fracción I de la Ley Procesal para el Distrito Federal, en razón de que el representante del instituto político actor, mediante escrito de veinticuatro de julio del año en curso, desistió de manera expresa de la demanda que dio origen al juicio que nos ocupa. Dicho desistimiento fue ratificado ante el Magistrado Instructor el veintinueve del mismo mes y año, quien emitió el acuerdo respectivo, el treinta y uno de julio del año que transcurre. En consecuencia, en el proyecto se propone el desechamiento de plano de la demanda atinente. Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias Secretario General. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----



SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto del que di cuenta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

ÚNICO. Se **DESECHA DE PLANO** la demanda del Juicio Electoral promovida por el Partido del Trabajo, en términos de lo razonado en el Considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, han sido agotados todos los asuntos listados en el orden del día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública. Gracias. -----

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 188, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 28, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----